

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de mayo de 1964 por la que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino al Museo del Prado un óleo de Luis Paret, titulado «La Inmaculada Concepción», cuya exportación fué solicitada por la «Casa Macarrón, S. A.», valorada en 70.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por escrito fechado en Madrid en 21 de marzo último, dirigido a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, la «Casa Macarrón, S. A.», solicita la exportación de diez piezas de arte, acompañando las fotografías y relaciones correspondientes y valorando las citadas obras en un total de 532.500 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, por escrito de 6 de los corrientes y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, propuso que se ejercitara el derecho de tanteo sobre una pintura de Luis Paret, cuyo asunto es «La Inmaculada Concepción», valorada en 70.000 pesetas y que figuraba en la relación con el número 2, por considerar que dicha obra es una hermosa pintura, acaso la mejor de su autor en el género religioso;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad a lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello; siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de 70.000 pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en el momento en que se entrega a la misma la obra así adquirida.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que en el ejercicio de derecho de tanteo se adquiera con destino al Museo del Prado el cuadro «La Inmaculada Concepción», original de Luis Paret, que mide 167 por 117 centímetros, y cuya exportación ha solicitado por la «Casa Macarrón, S. A.».

Segundo. Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de 70.000 pesetas, el cual se pagará al mismo con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la pieza de que se trata.

Tercero. Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1964

LORÁ TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social y la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores por la que se convoca concurso público de méritos entre graduados y estudiantes españoles para la adjudicación de diez becas concertadas con el Gobierno francés durante el verano de 1964 para realizar estudios del idioma francés.

La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social y la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores convocan concurso público de méritos entre graduados y estudiantes españoles para la adjudicación de diez becas concertadas con el Gobierno francés durante el verano 1964 para realizar estudios del idioma francés, de acuerdo con las siguientes normas;

Duración.—La duración de estas becas será un mes, pudiendo elegir los becarios designados en curso al que deseen asistir de acuerdo con el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España.

Dotación.—Estas becas estarán dotadas con 480 N. francos, disfrutando sus beneficiarios de la matrícula gratuita en el curso para el que le sea concedida beca.

Solicitantes.—Podrán solicitar estas becas los graduados y estudiantes de los últimos cursos de Facultad o Escuela Técnica de Grado Superior que acrediten tener conocimientos de la lengua francesa y deseen perfeccionarlos para sus ulteriores estudios o investigaciones.

Instrucciones y plazo.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se formularán en el modelo especial, por duplicado, que será facilitado en la Sección de Intercambio Cultural de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, y presentadas en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores (Palacio de Santa Cruz), dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisario de Protección Escolar, Jefe del Servicio de Intercambio de Profesores y Alumnos y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de junio de 1964 por la que se autoriza al Instituto Nacional de Previsión a crear un Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social.

Ilmo. Sr.: La prestación sanitaria, uno de los elementos más importantes de la Seguridad Social, está siendo objeto de una profunda evolución derivada de su complejidad y su adaptación a los progresos médicos utilizados en forma integrada. La Seguridad Social, atenta a estas variaciones en su búsqueda de la concepción más útil de esta prestación, necesita ser dotada de órgano adecuado de experimentación que sin sujetarse al régimen de las Instituciones Sanitarias de los actuales Seguros Sociales, y, por tanto, con la máxima flexibilidad, sirva como centro experimental y de perfeccionamiento de personal de aquellas. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Previsión creará un Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social, que a su finalidad asistencial unirá la de experimentación de nuevas técnicas y la de perfeccionamiento de personal, y cuyo sostenimiento correrá a cargo de los fondos de prestaciones sanitarias de los Seguros Sociales.

Art. 2.º A este Centro no le serán aplicables los Reglamentos de las Instituciones Sanitarias de los Seguros Sociales. Se registrará por su Reglamento específico, que será aprobado por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión, y en el cual de acuerdo con el artículo segundo de la Ley 37/1952, sobre Hospitales, se preverá la posibilidad de abrir hasta el porcentaje límite que se fije la asistencia hospitalaria a otras personas no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Seguridad Social.

Art. 3.º El personal sanitario de este Centro se designará libremente por el Instituto Nacional de Previsión en forma de contratos temporales, con los derechos y deberes que el Reglamento establezca y siempre con plena dedicación e incompatibilidad absoluta con cualquier otra ocupación hospitalaria o asistencial del Estado, Provincia, Municipio o institucional, excepto los que tengan según el Reglamento el carácter de Médicos consultores.

Si el personal contratado perteneciera a las escalas de la Seguridad Social o a las plantillas de sus órganos, quedará en situación de permiso especial sin sueldo durante el período de prueba, y pasado éste se le reservará el derecho a ocupar la primera vacante de su clase que se produzca en su localidad cuando cese el contrato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de junio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa y paso de servidumbre de las fincas afectadas por la construcción de un depósito-embalse y acueducto en el lugar de Lertueche, de los términos municipales de Lejona y Bilbao.

En expediente de expropiación forzosa y paso de servidumbre de las fincas afectadas por la construcción de un depósito-embalse y acueducto en el lugar de Lertueche, de los términos

municipales de Lejona y Bilbao, cuya construcción fué declarada de «interés nacional» a los efectos de expropiación forzosa y servidumbre de acueducto, por Decreto 2308/1963, de fecha 7 de agosto («Boletín Oficial del Estado» núm. 216, de 9 de septiembre de 1963), y declarada la urgente ocupación por Decreto número 1750/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 147, de 19 de junio de 1964), siendo concesionaria del citado embalse la empresa «Dow-Unquinesa, S. A.»

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52, párrafo segundo de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 57 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, por la presente se notifica a los interesados afectados que a continuación se relacionan, según los artículos tercero y cuarto de esta misma Ley, que el acta previa de ocupación se levantará el día 9 de julio próximo, para que los interesados a que afecta esta expropiación se hallen el citado día, a las diez de la mañana, en el terreno objeto de la expropiación, a fin de cumplir los trámites establecidos en la citada Ley y Reglamento.

Bilbao, 24 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola.—5.177-4.

RELACION DE TERRENOS AFECTADOS POR EL EMBALSE Y TUBERIA

Embalse

Propietario: Don Benito Sarria.—Número polígono: 4. Número parcela: 72. Paraje: Erdicobaso. Linderos: Norte, parcela número 73; Este, parcela 71; Sur, parcelas 62, 67, 69 y 70; Oeste, parcela 61. Cultivo: erial. Superficie total: 9.427,12 metros cuadrados. Superficie a ocupar: 7.208,73 metros cuadrados.

Tubería

Propietario: Don Justo Sarria.—Número polígono: 4. Número parcela: 114. Paraje: San Mamés. Linderos: Norte, parcela 115; Sur, camino; Este, parcela 113; Oeste, camino, Norte, parcela 116; Este, parcela 129; Sur, parcela 128; Oeste, parcela 125. Cultivo: pradera. Superficie total: 500 metros cuadrados. Longitud de la tubería: 15 metros.

Propietario: Herederos de Telesforo Ugarte Basarrate.—Número polígono: 6. Número parcela: 127. Paraje: San Mamés. Linderos: Norte, parcela 126; Este, parcela 129; Sur, parcela 128; Oeste, parcela 125. Cultivo: cereal. Superficie total: 4.165 metros cuadrados. Longitud de la tubería: 93 metros.

Propietario: Herederos de Telesforo Ugarte Basarrate.—Número polígono: 6. Número parcela: 128. Paraje: San Mamés. Linderos: Norte, parcela; Sur, parcelas 127 y 125; Este, parcela 129; Sur, terreno de Bilbao, parcelas 132 y 122; Oeste, parcela 121. Cultivo: erial. Superficie total: 7.070 metros cuadrados. Longitud de la tubería: 107 metros.

Propietario: Herederos de Telesforo Ugarte Basarrate.—Número polígono: 6. Número parcela: 132. Paraje: San Mamés. Linderos: Norte, parcela 122 y camino; Este, terreno de Bilbao; Sur y Oeste, parcela 133. Cultivo: cereal. Superficie total: 4.550 metros cuadrados. Longitud de la tubería: 7 metros.

Propietario: Don Ruperto Ugarte.—Número polígono: 8. Número parcela: 88. Paraje: Goyerrri. Linderos: Norte y Este, camino; Sur, parcelas 89 y 90; Oeste, terreno de Lejona. Cultivo: cereal. Superficie total: 2.886 metros cuadrados. Longitud de la tubería: 70 metros.

Propietario: Don Juan Luis Elorrieta Sangroniz.—Número polígono: 8. Número parcela: 90. Paraje: Goyerrri. Linderos: Norte, parcelas 89 y 88; Este, camino; Sur, parcela 94; Oeste, terreno de Lejona. Cultivo: pradera, cereal y pastizal. Superficie total: 13.024 metros cuadrados. Longitud de la tubería: 140 metros.

Propietario: Doña Nicolasa Garay.—Número polígono: 8. Número parcela: 94. Paraje: Goyerrri. Cultivo: cereal. Linderos: Norte, parcela 90; Este, camino; Sur, parcelas 108 y 109; Este, parcela 139. Superficie total: 7.200 metros cuadrados. Longitud de la tubería: 50 metros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de junio de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de La Vid de Ojeda (Palencia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 16 de enero de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Vid de Ojeda (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de La Vid de Ojeda (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha hervido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Vid de Ojeda (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de enero de 1964.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la construcción de la red de caminos principales, saneamiento y encauzamiento y defensa de márgenes del río Burejo, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de dicha concentración, modernización del regadío de «La Vega» y construcciones para la «Cooperativa San Antonio».

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Construcción de la red de caminos principales.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-1965; terminación de las obras, 1-VI-1966.

Obra: Saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-1965; terminación de las obras, 1-VI-1966.

Obra: Encauzamiento y defensa márgenes del río Burejo.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-1965; terminación de las obras, 1-VI-1966.

Obra: Modernización del regadío de «La Vega».—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-1965; terminación de las obras, 1-VI-1966.

Obra: Construcciones para la «Cooperativa San Antonio».—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-1965; terminación de las obras, 1-VI-1966.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1811/1964, de 4 de junio, por el que se concede a «Electrónica Ibérica, S. A.» (ELIBE) el régimen de reposición con franquicia arancelaria para material diverso para la fabricación de lámparas fluorescentes con destino a la exportación.

La Ley Reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que en orden al fomento de las exportaciones puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados, la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, «Electrónica Ibérica, Sociedad Anónima» (ELIBE), con domicilio en Madrid, ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tubos de vidrio y polvo fluorescente por exportaciones de lámparas fluorescentes previamente realizadas.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a «Electrónica Ibérica, Sociedad Anónima» (ELIBE), con domicilio en Madrid, calle Pradillo, cuarenta y cuatro, la importación de diversos materiales, que se expresan a continuación, en régimen de reposición con franquicia arancelaria por exportaciones previamente realizadas, de lámparas fluorescentes de cuarenta vatios Tdoce y veinte vatios Tdoce.

Uno. Tubo de vidrio (sosa cal) de treinta y seis a treinta y nueve milímetros de diámetro exterior. (Partida arancelaria, setenta punto once punto B punto tres.)